

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLVERA.
SECRETARÍA GENERAL.**

**ACTA NÚMERO 14/11 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2.011.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 18:30 horas del lunes, día 2 de noviembre de 2.011, se reúne el Pleno del Ayuntamiento en sesión pública, extraordinaria, que tiene lugar en primera convocatoria, dando cumplimiento al Decreto de la Alcaldía, de fecha 26 de octubre de 2.011, con la asistencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Don Fernando Fernández Rodríguez, Alcalde (IU-LV-CA).

TENIENTES DE ALCALDE:

Don José Luis del Río Cabrera, 1º Tte. Alcalde (IU-LV-CA).

Don José Holgado Ramírez, 2º Tte. Alcalde (IU-LV-CA).

Don Jacobo Jesús Camarero Castellano, 3º Tte. Alcalde (IU-LV-CA).

CONCEJALES:

Doña Dolores Rodríguez Maqueda, (IU-LV-CA).

Doña Belén Martínez Rodríguez, (IU-LV-CA).

Doña Remedios Palma Zambrana, (PSOE-A).

Don Juan Medina Pérez, (PSOE-A).

Don Ramón Núñez Núñez, (PSOE-A).

Doña Ana María López Escalona, (PSOE-A).

Don Eduardo José Párraga Pérez, (PP).

Doña María Remedios Mulero Calderón, (PP).

SECRETARIA:

Doña Carmen Rocío Ramírez Bernal, Secretaria General del Ayuntamiento.

AUSENTES:

Doña Juana María Verdugo Bocanegra, (PSOE-A). Por motivos laborales.

En los asientos destinados al público no había persona alguna. De conformidad con el Orden del Día de la sesión, se trató un único punto:

**PUNTO 1.- APROBAR DICTAMEN, SI PROCEDE, EN RELACIÓN A LA
MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
DERECHOS DE EXAMEN, EN SU FASE DE APROBACIÓN INICIAL.**

Por la Presidencia se cede la palabra a la Secretaria, quien da lectura al siguiente:

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE CUENTAS, ECONOMÍA Y
HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR DERECHOS DE EXAMEN.”**

Vista la necesidad de adecuar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de examen en los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Olvera para cubrir en propiedad plazas

vacantes, ya sea por oposición, concurso o concurso-oposición al coste que dichos procesos selectivos ocasionan al Ayuntamiento.

Se propone al Pleno la aprobación, si procede, del siguiente Dictamen:

Punto Uno.- *Modificación del “Artículo 4. Cuota Tributaria”. Se propone un aumento de las tarifas quedando dicho artículo con el siguiente contenido:*

“ARTÍCULO 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinarán en función del grupo a que corresponda la plaza a cubrir según la siguiente escala:

<i>Categoría</i>	<i>Importe (Euros)</i>
<i>Grupo A. Subgrupo A1</i>	<i>37,40.-</i>
<i>Grupo A. Subgrupo A2</i>	<i>24,71.-</i>
<i>Grupo B</i>	<i>18,00.-</i>
<i>Grupo C. Subgrupo C1</i>	<i>12,84.-</i>
<i>Grupo C. Subgrupo C2</i>	<i>10,67.-</i>
<i>Agrupación Profesional (D. A 7ª Ley 7/2007)</i>	<i>8,00.-</i>

Punto Dos.- La anterior modificación será de aplicación a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el BOP, una vez aprobada definitivamente conforme al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Olvera, a 25 de octubre de 2011.”

El Sr. Alcalde expone que la ordenanza fiscal está desfasada, y que los Sres. Concejales tienen a su disposición los estudios de costes contenidos en el expediente. Concluye que se han equiparado las cantidades a las establecidas por la Junta de Andalucía.

El Sr. Párraga Pérez afirma que su Grupo entiende que los precios estén bajos, y que en algunos casos los costes no se equilibran. Añade que entienden la necesidad de equilibrar los costes con los ingresos, cuanto más ahora, que los ingresos de los Ayuntamientos han disminuido por otros conceptos. Continúa diciendo que se tenía que haber previsto esta situación en ejercicios anteriores, para que se produjera un gradual y paulatino incremento. Afirma que, en un contexto de crisis, el PP opina que se deben congelar los impuestos y las tasas. Apostilla que, aunque se está hablando de valores bajos, se trata de incrementos que van desde un 100 a un 300 %. Propone que el asunto quede encima de la Mesa, y que la subida sea gradual.

La Sra. Palma Zambrana afirma que se ha analizado la propuesta, y que entienden que se trata de una actualización. Añade que existe un retraso importante en la actualización, y que tampoco entienden que sea un tributo que se exija de forma asidua o continua. Concluye que si este es el momento, están conformes.

El Sr. Alcalde afirma que esta tasa se aprobó en 2009. Añade que cree que, cuando él se presentó a sus oposiciones, pagó aproximadamente lo mismo. No obstante, afirma que no quiere que éste sea un motivo para que nadie quede a disgusto, porque en ningún caso el Ayuntamiento cobra lo que cuesta un proceso selectivo. Pone el ejemplo de que en este ejercicio no podrá incluirse ninguna plaza en OEP, debido a la tasa de reposición de efectivos. Añade que el Grupo popular podría haber comentado en la CIP su posicionamiento al respecto. Apostilla que el Equipo de Gobierno no tiene ningún problema en dejar el asunto encima de la Mesa, para asumir un

compromiso similar al de la tasa por RSU. Agradece la postura del Grupo socialista, que es la que comparte el Equipo de Gobierno, pero reitera que prefiere que el asunto tenga el apoyo de todos, porque se trata de un tema anecdótico. Concluye, por tanto, que propone que el asunto quede encima de la Mesa, salvo que el Grupo socialista opine lo contrario.

Sometido a votación que el Dictamen quede encima de la Mesa, de conformidad con lo prevenido en el art. 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tal decisión prospera por unanimidad de los presentes.

PUNTO 2.- APROBAR DICTAMEN, SI PROCEDE, EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS, EN SU FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Secretaria, quien da lectura al siguiente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS.”

El Excmo. Ayuntamiento de Olvera suscribió con la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz un Convenio para la gestión y financiación del servicio de transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos. El objetivo de dicho Convenio era regular la aportación económica que la Diputación hace a favor de los Ayuntamientos para co-financiar dicho servicio durante el periodo 2.005-2.010. Con la finalidad de salvaguardar la viabilidad económica del servicio, existía el compromiso de los Ayuntamientos de ir incrementando progresivamente la tasa con la finalidad de que se produjera el equilibrio económico en 2011.

Para dar cumplimiento al referido Convenio el Ayuntamiento adoptó por Acuerdo Plenario de fecha 6 de noviembre de 2.006 el compromiso firme de ir incrementando la tasa con carácter anual hasta el año 2.010 en un importe que no podrá ser inferior al doble del IPC interanual, y siempre teniendo cada año en cuenta los pertinentes estudios económicos del servicio que permitan garantizar que se respetará el límite impuesto por el artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que el importe de las tasas por la prestación de un servicio o la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Dicho compromiso debería respetarse a lo largo del periodo de referencia, salvo que las circunstancias económicas previstas experimenten desviaciones que permitan aprobar unas modificaciones distintas, siempre teniendo en cuenta el objetivo final de equilibrio en 2.011.

Con fecha 4 de febrero de 2011 se suscribe addenda al Convenio con la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz para su prórroga durante el ejercicio 2011.

Con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos mencionados y por tanto, al Convenio suscrito con la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz para la financiación del servicio de transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, se propone la elevación de las tarifas en un 6,2% (doble de tasa de variación interanual del índice de Precios al Consumo del mes de septiembre).

Por otra parte resulta necesario recoger dentro de la tarifa un nuevo apartado referido a campings, para una correcta valoración de los residuos que genera este tipo de establecimientos, así como elevar el canon de transporte para los abonados situados fuera del casco urbano. Por ello se propone la aprobación si procede del siguiente Dictamen:

Punto Uno.- Se propone la modificación del “**Artículo 6. Cuota Tributaria**”, quedando con el siguiente contenido:

“ARTICULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza, superficie y destino a que se dedican los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquéllos.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

EPÍGRAFE 1. Basura doméstica.

Por cada vivienda y año.	58,99 €
Hoteles, hostales, residencias, apartamentos, alojamientos, pensiones, casas de huéspedes, etc. Por cada plaza.	13,01 €
Campings por cada parcela para acampada o similar	8€
Supermercados, economatos, cooperativas y almacenes de alimentación de toda clase y establecimientos de restauración.	174,87 €
Supermercados con una superficie total construida superior a 4.000 metros cuadrados	4.380,75 €
Comercios al por menor de toda clase.	97,17 €
Comercios de toda clase en Mercados de Abastos Municipales.	40,78 €
Otros comercios no tarifados.	97,17 €
Edificios, viviendas y locales desocupados, que reúnan condiciones de habitabilidad y uso.	45,12 €
Edificaciones destinadas exclusivamente a fines agrícolas y ganaderos (casas de campo), siempre que se encuentren no habitadas, así como los garajes no afectos a viviendas que incluso se usen con fines lucrativos.	27,76 €

No estarán sujetos a la presente tasa los sujetos pasivos respecto de toda edificación que se encuentre desocupada, en estado ruinoso y que carezca de las mínimas condiciones de habitabilidad, según se compruebe técnicamente en cada caso. Igualmente no estarán sujetas a las edificaciones accesorias que sirvan de trasteros o desahogo a la vivienda principal, ya sujeta a la exacción de la tasa.

EPÍGRAFE 2. CANON DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN.

Se aplicará adicionalmente un canon por transporte, tratamiento y eliminación de la basura de acuerdo con el siguiente baremo:

- Abonados situados dentro del casco urbano 24,29 euros.
- Abonados situados fuera del casco urbano 250 euros

3. Los titulares de las viviendas, siempre que residan en ellas, podrán acceder a la cuota especial del 50% del importe de la tarifa correspondiente, detallada en los epígrafes anteriores, en los siguientes casos:

- Los mayores de 65 años que acrediten ingresos inferiores a una vez y media el Salario Mínimo Interprofesional.
- Las familias monoparentales con hijos a cargo con determinados requisitos:
 - Con un hijo a cargo, percibir una renta anual inferior a una vez y media el Salario Mínimo Interprofesional.
 - Con dos o más hijos a cargo, percibir una renta anual inferior a una vez y media el Salario Mínimo Interprofesional más un 50% de éste por hijo y sucesivos.
- Los viudos/as menores de 65 años sin hijos a cargo que perciba una pensión mínima.

Para acceder a esta cuota especial será necesario que la solicite expresamente el sujeto pasivo aportando: fotocopia del Documento Nacional de Identidad, certificado de empadronamiento (convivencia)

y documentación acreditativa de los ingresos brutos de la unidad familiar.

La solicitud de esta cuota especial, junto con la documentación anteriormente reseñada, deberá presentarse antes del 30 de noviembre del ejercicio en curso, haciéndose efectiva al año siguiente. Excepcionalmente, en el año de la entrada en vigor de esta modificación se podrá solicitar durante el mes de enero de dicho ejercicio, siendo de aplicación en el mismo.

Punto Dos.- *La anterior modificación será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012 una vez publicada en el BOP su aprobación definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

En Olvera, a 25 de octubre de 2011.”

Desde la Presidencia se expone que el Ayuntamiento de Olvera suscribió un Convenio con la Diputación Provincial de Cádiz en el año 2006, para la sostenibilidad del servicio RSU, en concreto, la transferencia, que es lo que se lleva a cabo desde que los residuos se depositan en la Planta de Transferencia. Añade que desde 2005 la Diputación de Cádiz subvenciona este servicio en los municipios más pequeños, con el compromiso a cambio de que los municipios incrementen la tasa, para garantizar la viabilidad del servicio. Afirma que aún se está lejos de garantizar la viabilidad, por lo que, si no se recibiera la subvención, tendría que repercutirse el coste en la tasa, provocando una subida bastante fuerte, o bien repercutir el déficit en el Presupuesto. Reitera que el compromiso de los Ayuntamientos era ir subiendo las tasas. Afirma que muchos no lo han hecho, pero que en Olvera, estando el Sr. Párraga como Alcalde, con una responsabilidad muy coherente, se adoptó un acuerdo en el que, a partir del año 06, y mientras durase el Convenio de colaboración con Diputación, el Ayuntamiento asumía el compromiso de incrementar anualmente la tasa de residuos el doble del IPC. Expone que este año se producirá una subida del 6,2 %, dado que Diputación prorrogó el Convenio durante 2011. Añade que al Equipo de Gobierno no le gusta subir los tributos, pero que, con los estudios de costes por delante, entiende que el servicio no es viable, existiendo un déficit de aproximadamente 300.000 euros. Aprovecha la ocasión para agradecerle la subvención del servicio a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz. Concluye que al ciudadano le supone una subida de 4 € en el recibo anual, lo cual es poco si lo comparamos con el recibo del suministro eléctrico.

El Sr. Párraga Pérez afirma que van a apoyar la propuesta. Añade que el Sr. Alcalde ha explicado perfectamente cuál es la situación. Expone que actualmente Diputación financia 97.000 € anuales mediante la subvención, y que existe el compromiso de mantener la vigencia del Convenio, con la contrapartida de que los Ayuntamientos suban las tasas. Añade que se prevé una prórroga de cinco años, para que después los Ayuntamientos puedan hacerse cargo de los residuos de forma autónoma. Concluye que no hay más remedio que subir la tasa.

La Sra. Palma Zambrana afirma que la subida de la tasa es una responsabilidad del Equipo de Gobierno, y que se trata de un tema delicado y costoso, pero que afecta a todos. Entiende que se trata de una subida moderada. Añade que es necesario que la Diputación siga apostando por el Convenio, que es lo que se precisa para gestionar el servicio de un modo autónomo. Concluye que no sabe si cinco años serán suficientes.

Sometido a votación el dictamen transcrito, con carácter ordinario, obtiene la unanimidad de votos a favor del mismo de los miembros presentes.

PUNTO 3.- APROBAR DICTAMEN, SI PROCEDE, EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR

OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA, EN SU FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Secretaria, quien da lectura al siguiente:

“PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA.”

La Directiva 2006/123/CE, de 12 diciembre de Servicios nació con la intención de conseguir un auténtico mercado único de servicios en el entorno europeo, que permita a los prestadores extender sus operaciones más allá de sus fronteras nacionales y beneficiarse plenamente del mercado interior.

Su transposición a nuestro ordenamiento jurídico presenta un importante cambio en lo que concierne a las posibilidades de intervención municipal en la actividad de sus administrados, quedando profundamente trastocado el tradicional esquema del régimen de autorización previa a través de la preceptiva licencia.

Dentro de este entorno tendente a eliminar trabas burocráticas al desarrollo de actividades se hace conveniente introducir en nuestras ordenanzas fiscales una exención para las licencias de cambio de uso. Se evita así la duplicidad de cobrar dentro de un mismo expediente la tasa por licencia de apertura y la tasa por la licencia urbanística de cambio de uso.

Por ello se propone la aprobación si procede del siguiente Dictamen:

Punto Uno.- *Se propone la modificación del “Artículo 5. Base Imponible”, quedando con el siguiente contenido:*

“ARTICULO 5. BASE IMPONIBLE.

1. Constituye la base imponible de la Tasa:

a) En el caso de obras, modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones que necesiten proyectos técnicos, la base estará constituida por el importe del presupuesto de ejecución material, que en ningún caso podrán ser inferior a los que resulten de aplicar los precios de referencia, para cada momento, vigentes por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

En el caso de obras, modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones que no tengan necesidad de presentar proyecto técnico, la base imponible estará constituida por el presupuesto que presente el interesado en el momento de presentar la licencia, considerándose como base mínima el que resulte de aplicar los precios publicados en cada momento establecidos por la Fundación, Codificación y Banco de Precios para la Construcción en Andalucía.

b) En la Licencia de primera ocupación la Base Imponible será el coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación.

c) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas y de demolición de construcciones.

d) La superficie de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública, medida en metros cuadrados.

2. Del coste señalado en las letras a) y b) del número anterior se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.”

Punto Dos.- Se propone la modificación del “**Artículo 7. Exenciones y bonificaciones**”, quedando con el siguiente contenido:

“ **ARTICULO 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

Quedan exentas del pago de la presente tasa las licencias de cambio de uso.”

Punto Tres.- La anterior modificación será de aplicación a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el BOP, una vez aprobada definitivamente conforme al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Olvera, a 25 de octubre.”

Desde la Presidencia se expone que, con ocasión de la entrada en vigor de la normativa europea, que tiene la intención de simplificar los procedimientos administrativos, se ha procedido a eliminar de la tasa por expedición de licencias urbanísticas la de cambio de uso. Dice que es importante cara al ciudadano, y que, a veces, cuando los vecinos acuden al Ayuntamiento, no son conscientes de que se están intentando eliminar procedimientos y trámites, por lo que es positivo darle publicidad. Concluye que se trata de dar facilidades a los emprendedores.

El Sr. Párraga Pérez felicita al Equipo de Gobierno. Entiende que es beneficio de los ciudadanos.

La Sra. Palma Zambrana afirma que también está a favor de todo lo que sea rebajar la burocracia y los plazos. Añade que se trata de una excelente noticia.

Sometido a votación el dictamen transcrito, con carácter ordinario, obtiene la unanimidad de votos a favor del mismo de los miembros presentes.

PUNTO 4.- APROBAR DICTAMEN, SI PROCEDE, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO VOLUNTARIO DE LICITADORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLVERA, EN SU FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Secretaria, quien da lectura al siguiente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, OBRAS, SERVICIOS MUNICIPALES, DESARROLLO RURAL Y CAMINOS RURALES.

Visto el borrador del Reglamento del Registro Voluntario de Licitadores del Excmo. Ayuntamiento de Olvera.

Visto lo prevenido en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación, si procede, de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Registro Voluntario de Licitadores del Excmo. Ayuntamiento de Olvera.

Segundo.- Someter el citado acuerdo a información pública, por un plazo de treinta días, para la

presentación de reclamaciones y sugerencias, transcurrido el cual, sin que se hubiera presentado ninguna, la aprobación se entenderá definitiva.

En Olvera, a 25 de octubre de 2011.”

El Sr. Alcalde expone que este instrumento pretende ser un mecanismo para mejorar la administración pública. Añade que servirá para recortar trámites de los procedimientos de contratación, tanto para los licitadores como para el órgano de contratación. Apostilla que su implantación no impedirá la concurrencia de empresas que no estén inscritas, dado que simplemente es un instrumento auxiliar en la contratación. Continúa diciendo que el Reglamento contiene toda la regulación. Concluye que se trata de un paso más, que continúa con el registro de contratistas que se ha ido implantando.

El Sr. Párraga Pérez da la enhorabuena al Equipo de Gobierno y a la Secretaria General, dado que cree que se trata de una buena herramienta.

La Sra. Palma Zambrana, también transmite la enhorabuena, afirmando que piensa que era una herramienta necesaria.

Sometido a votación el dictamen transcrito, con carácter ordinario, obtiene la unanimidad de votos a favor del mismo de los miembros presentes.

PUNTO 5.- APROBAR DICTAMEN, SI PROCEDE, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL T.M. DE OLVERA, EN SU FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Secretaria, quien da lectura al siguiente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, OBRAS, SERVICIOS MUNICIPALES, DESARROLLO RURAL Y CAMINOS RURALES.

Visto el borrador de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el T.M. De Olvera.

Visto lo prevenido en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación, si procede, de los siguientes acuerdos:

Primero.- *Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el T.M. De Olvera.*

Segundo.- *Someter el citado acuerdo a información pública, por un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, transcurrido el cual, sin que se hubiera presentado ninguna, la aprobación se entenderá definitiva.*

En Olvera, a 25 de octubre de 2011.”

Desde la Presidencia se expone que se ha realizado una labor intensa desde los servicios jurídicos para elaborar una Ordenanza acorde a la Directiva de Servicios. Apostilla que regula muchos aspectos, y que tratarán de darle la máxima publicidad posible, para que la gente conozca el contenido de la misma. Añade que hay que tener sensibilidad en este punto con los negocios ya implantados.

El Sr. Párraga Pérez afirma que mantienen la misma línea que en los puntos anteriores. Reitera su felicitación.

La Sra. Palma Zambrana afirma que su Grupo también está a favor.

Sometido a votación el dictamen transcrito, con carácter ordinario, obtiene la unanimidad de votos a favor del mismo de los miembros presentes.

PUNTO 6.- APROBAR DICTAMEN, SI PROCEDE, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE EDIFICACIONES DEFICIENTES Y RUINOSAS, EN SU FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Secretaria, quien da lectura al siguiente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, OBRAS, SERVICIOS MUNICIPALES, DESARROLLO RURAL Y CAMINOS RURALES.

Visto el borrador de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Edificaciones Deficientes y Ruinosas.

Visto lo prevenido en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación, si procede, de los siguientes acuerdos:

Primero.- *Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Edificaciones Deficientes y Ruinosas.*

Segundo.- *Someter el citado acuerdo a información pública, por un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, transcurrido el cual, sin que se hubiera presentado ninguna, la aprobación se entenderá definitiva.*

En Olvera, a 25 de octubre de 2011.”

El Sr. Alcalde comenta que algunos de los aspectos de esta Ordenanza se trataron en Comisión Informativa. Añade que, desde el Ayuntamiento se vienen detectando problemas con edificaciones deficientes y ruinosas, y que, a pesar de las comunicaciones del Ayuntamiento, lo cierto es que los avances son lentos, porque, o bien se trata de personas no residentes, o bien, simplemente no arreglan las deficiencias. Afirma que se plantea desde el Equipo de Gobierno esta medida, que es dura, para regular el procedimiento para exigir el cumplimiento del deber de conservación de los edificios. Añade que se abre el camino de iniciar un concurso para sustituir al propietario incumplidor, y garantizar que de este modo se ejecuten las obras. Expone que se trata de un camino jurídicamente complejo, y que se ha dado el primer paso, de redactar la ordenanza. Dice que se han visto abocados a tardar mucho tiempo, lo cual ha conllevado la decepción de algunos vecinos. Apostilla que se han dado pasos lentos, pero seguros. Concluye que, en democracia, se trata de otorgar garantías a todos.

El Sr. Párraga Pérez reitera su felicitación. Añade que cree que va a ser un instrumento eficaz, y que se ha hecho un buen trabajo.

La Sra. Palma Zambrana afirma que se trata de un tema delicado, y de un paso importante, sobre todo porque la ordenanza contempla la ejecución por sustitución. Dice que es la única manera

de que los vecinos colindantes puedan actuar, y que el Ayuntamiento no tenga que hacerlo subsidiariamente.

Sometido a votación el dictamen transcrito, con carácter ordinario, obtiene la unanimidad de votos a favor del mismo de los miembros presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 19 horas y 15 minutos, de la que se extiende este acta, que como Secretaria General, CERTIFICO.